



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 004 - 2014 - GRA/CR

Ayacucho, 26 MAYO 2014

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril, trató el tema relacionado al Dictamen N° 002-2014-GRA-CR/CPVS - Modificatoria de la Ordenanza Regional N° 027-2013-GRA/CR, de fecha 23 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 039-2014-GRA/GG-DRDS-DRVCS-DR, el señor Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita ante el Consejo Regional Modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 027-2013-GRA/CR, de fecha 23 de diciembre de 2013, que "Declara de Interés y Prioridad Regional el Plan Regional de Saneamiento de Ayacucho", en el extremo a la denominación, debiendo ser lo correcto "Aprobar el Plan Regional de Saneamiento de Ayacucho", con el Dictamen de la Comisión de Vivienda y Saneamiento, se sometió al Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2013-GRA/CR, de fecha 23 de diciembre de 2013, se aprueba **Declarar de Interés y Prioridad Regional el "Plan Regional de Saneamiento de Ayacucho"**, presentado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de los objetivos del milenio, las políticas del Acuerdo Nacional, Plan Regional de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional 2011 - 2019;

Que, el Objetivo del Plan de Saneamiento Regional, destaca el de Contribuir al incremento de la cobertura de los servicios de agua y saneamiento de las localidades del área rural (menores de 2.000 habitantes) y de localidades en ámbito urbano (mayores de 2.000 habitantes) y realizar una propuesta de organización institucional que permita su implementación. Por otra parte, es importante resaltar que el alcance de este PRS es el de una herramienta de planeamiento y termina con su formulación. Este PRS ha permitido establecer las necesidades, tanto de infraestructuras como de gobernabilidad, y la prioridad de las mismas, pero los siguientes pasos serán, mediante la implementación de las medidas incluidas en él, la concreción de proyectos, la búsqueda de financiación, la nueva gestión del saneamiento en las pequeñas localidades, la ejecución de las obras y su mantenimiento;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 027-2013-GRA/CR, de fecha 23 de diciembre de 2013, con el siguiente texto:

1.



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 004 - 2014 - GRA/CR

“Artículo Primero.- APROBAR el “Plan Regional de Saneamiento de Ayacucho”, presentado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de los objetivos del milenio, las políticas del Acuerdo Nacional, Plan Regional de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional 2011 – 2019 presentado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de los objetivos del milenio, las políticas del Acuerdo Nacional, Plan Regional de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional 2011 – 2014, que en calidad de Anexo de adjunta a la presente Ordenanza Regional”.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento la publicación de la Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, en la Presidencia del Consejo Regional a los 26 días del mes de mayo del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Mg Sixto L. Ibarra Salazar
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 26 días del mes de mayo del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE